	DEPARTAMENTO DE RISARALDA **Secretaría EDUCACIÓN** **GESTIÓN JURÍDICA** **CONTRATACIÓN** **ANEXO** **ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO -ESAL**
Versión: 14	Vigencia: 09-2022

Convenio No. interno _____ Número SECOP II CO1.PCCNTR.7160570

Modalidad: *CONTRATACIÓN DIRECTA*

Tipo de Convenio*: ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO-ESAL.*
(Decreto 092 de 2017)

Desarrolla actividades relacionadas con las funciones de la entidad: *SI __NO _**X**__*

1MODALIDAD	Contratación directa
TIPO DE CONVENIO	ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CONTRATISTA	***FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS-TEC.MD.***
CÉDULA O NIT	**800.026.729-5**
REPRESENTANTE LEGAL	**NOÉ RAFAEL RIVERA LEIVA**
CC	**1.020.850.284**
VALOR DEL CONVENIO	**$ 769.827.000, oo**
APORTE GOBERNACION	**$430.679.500, oo**
APORTE ESAL	**$339.147.500, oo**
CDP	El Departamento de Risaralda adelantará el presente proceso con cargo a las disponibilidades presupuestales de la ORDENANZA NÚMERO 020 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2024, "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS, CON EL FIN DE ADELANTAR LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027".

CONSIDERACIONES PREVIAS: *hemos acordado celebrar el presente Convenio, previas las siguientes consideraciones;* ***1****. Que el presente Convenio se celebra bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de un contrato de prestación de servicios, y la idoneidad y/o experiencia del contratista fue verificada en el documento de análisis de propuesta y etapa de selección.* ***2.*** *Que el presente Convenio conforme al análisis del*

sector y estudio previo lo anteceden todos los requisitos para su celebración exigidos en las normas vigentes y en el manual de contratación. ***3.*** *Que todos los documentos que soportan el Proceso se anexan y forman parte esencial del presente documento y por tanto, obligan a las partes a cumplir su contenido o estipulaciones.* ***4.*** *que el presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas:* **El presente anexo forma parte integral del contrato electrónico, realizado por la plataforma SECOP II, De conformidad con la Ley 527 de 1999, ley 1150 de 2007*.***

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: **"AUNAR ESFUERZOS EN LA COFINANCIACIÓN DE LA MATRÍCULA Y DERECHOS DE GRADO, ASI COMO EL PAGO DE GIRAS EDUCATIVAS, PRUEBAS T&T DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LA ORDENANZA NO. 030 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA NO. 002 DEL 27-02-2018, CREADORA DE LA CUENTA ESPECIAL PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR _SÚMALE A LA EDUCACIÓN SUPERIOR".**

CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: *El contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades**:***

1). Vincular hasta **CIENTO CUARENTA Y DOS** (142) estudiantes de las Instituciones Educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Risaralda, en el primer semestre de 2025 de los cuales estarán vinculados así: **83 ESTUDIANTES QUE CURSARAN PRIMERO Y SEGUNDO SEMSTRE Y 59 ESTUDIANTES QUE URSARAN TERCERO Y CUARTO SEMESTRE**, a quienes se les cofinanciará la matrícula de acuerdo con su vinculación en los respectivos Programas relacionados en la propuesta aportada para la vigencia 2025 y que forma parte del presente convenio.

2) Aportar el 44,00% del valor total del convenio correspondiente a la matrícula financiera de los dos semestres a cursar en el año 2025.

3) Definir el calendario académico por semestre para el año 2025 para que los estudiantes de educación media logren el desarrollo de los módulos o asignaturas de los programas de Técnico Profesional y Profesional.

4) La **FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS TecMD**, realizará : a) Para la nueva cohorte los diálogos académicos con los Consejos Académicos de las Instituciones

Convenio No. interno _____ Número SECOP II CO1.PCCNTR.7160570

Educativas, para analizar conjuntamente las mallas curriculares de los Programas Académicos de Técnico a Profesional a desarrollar y los de la institución educativa para: i) definir los créditos académicos que se homologarán , ii) el sistema de evaluación, iii) definir el acompañamiento académico y social que se le hará a los estudiantes beneficiarios por cada una de las partes, estableciendo un cronograma de trabajo conjunto. b) Para la cohorte que viene en proceso de formación, revisará con los representantes del Consejo Académico de las respectivas instituciones, los acuerdos realizados previamente y se realizarán los ajustes requeridos si es del caso.

5). La **FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS TecMD** verificará el cumplimiento de los compromisos pactados con las instituciones vinculados en los procesos de articulación entre el nivel de educación media con la educación superior, con el fin de asegurar las condiciones adecuadas de calidad en la educación superior para el desarrollo del plan curricular así: a) Realizar por lo menos dos (2) reuniones por semestre con los Consejos Académicos de las instituciones educativas vinculadas al desarrollo de los diferentes Programas de Técnico Profesional que se estén desarrollando en el marco de este convenio, con el fin de verificar y apoyar el cumplimiento del plan curricular tanto de los créditos reconocidos como de los que serán impartidos por la Universidad, b) Analizar conjuntamente el comportamiento académico de los estudiantes de educación media vinculados al proceso de articulación para hacer los planes de mejoramiento académico requeridos, procurando el bienestar del programa. c) Brindar acompañamiento permanente a la comunidad educativa de las instituciones educativas vinculadas al proceso de articulación.

6). La Universidad realizará los respectivos trámites técnicos y administrativos para garantizar la presentación de las Pruebas SABER T y T de los estudiantes de los Programas de Técnico Profesional y para el pago de los Derechos de grado (50%) de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza No. 030 del 20 de diciembre de 2022 por medio de la cual se modifica la ordenanza no. 002 del 27-02-2018, creadora de la cuenta especial para el fomento a la educación superior _" **SÚMALE A LA EDUCACIÓN SUPERIOR",** una vez cumpla con los requisitos para hacerlo y presentará al Departamento los respectivos soportes.

7). La Universidad propiciará las herramientas necesarias para la prestación del Servicio Social – Empresarial que deberán realizar los beneficiarios de cada uno de los Programas Académicos de Técnico Profesional , las cuales de acuerdo a lo establecido en la

Convenio No. interno _____ Número SECOP II CO1.PCCNTR.7160570

Resolución Reglamentaria No. 096 de marzo del 2023 son como mínimo de cuarenta (40) horas por semestre y deberá estar alineada a lo desarrollado en las respectivas mallas curriculares, articulando así el aprendizaje y la puesta en práctica de las competencias adquiridas en su formación. Este proceso podrá ser en una entidad, en una unidad productiva, en los Proyectos Pedagógicos Productivos – PPP entre otros, y se realizan a partir del segundo semestre del programa**.**

8). La Universidad de acuerdo a la Resolución Reglamentaria No. 096 de marzo del 2023 de la Ordenanza 030 del 20-12-2022, para la renovación del beneficio de un nuevo periodo académico, deberá entregar a la Secretaría de Educación Departamental, en los plazos que esta establezca, la siguiente documentación: a) El formato de solicitud de renovación establecido por la Secretaría de Educación, el cual debe ser firmado por estudiante (si es menor de edad, firma el acudiente) b) Certificado de notas del periodo inmediatamente anterior, expedidas por la autoridad competente de la Universidad, en donde se indique el semestre que fue cursado y si este fue aprobado y su promedio de notas y c) Certificación de la prestación del Proyecto de servicio social empresarial en donde se indique: Cuál o cuáles fueron las competencias, actividades, lugar de ejecución e intensidad horaria.

9. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la secretaria de Educación para hacer seguimiento a la ejecución del contrato

10. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. Será obligación del EJECUTOR cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, y ley 1150 de 2007 en su artículo 23. Por lo tanto el contratista está en la obligación de acreditar el pago de seguridad social de cada una de las personas que se encuentre vinculado en la ejecución del convenio y pago de parafiscales.

11. El EJECUTOR está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades y alcances previstos en este convenio.

12. EL EJECUTOR se obliga a atender todas las consultas que el Representante Legal del departamento o su delegado y el Supervisor hagan sobre la ejecución del convenio y

su marcha, así mismos deberá atender los requerimientos técnicos y administrativos que se le solicite.

13 El ejecutor deberá al final de la ejecución y antes del trámite del acta final de pago, diligenciar la evaluación de resultados, meta y objetivos logrados, como un mecanismo de evaluación

14. EL EJECUTOR se obliga a atender todas las consultas que el Representante Legal del departamento o su delegado y el Supervisor hagan sobre la ejecución del convenio y su marcha, así mismos deberá atender los requerimientos técnicos y administrativos que se le solicite.

15. El EJECUTOR se compromete además del objeto del convenio y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión Integral y Control del Departamento de Risaralda.

16. Apoyar la realización de la encuesta de satisfacción de la población beneficiada.

17. El ejecutor deberá al final de la ejecución y antes del trámite del acta final de pago, diligenciar la evaluación de resultados, meta y objetivos logrados, como un mecanismo de evaluación.

18. La ESAL, deberá reintegrar al departamento los dineros correspondientes a las matrículas financieras que no se llegaren a causar.

OBLIGACIONES COMUNES: ***1)*** *El presente anexo forma parte integral del contrato electrónico, realizado por la plataforma SECOP2, de conformidad con la Ley 527 de 1999, Ley 1150 de 2007.* ***2)*** *Orientar y mantener informado al Director de Calidad Educativa, respecto del estado de los trámites y procedimientos que se adelantan y que tiene a su cargo.* ***3)*** *Desarrollar y cumplir el objeto del Convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Convenio.* ***4)*** *El contratista se obliga a atender todas las consultas que el Contratante o el supervisor hagan sobre el trabajo y su marcha, así mismos deberá atender los requerimientos técnicos y administrativos que se le solicite.* ***5)*** *Será obligación del contratista cumplir estrictamente con el pago de seguridad social integral, (salud, Pensión y ARL). En caso de no cumplirse*

con esta obligación o cumplirse insuficiente o tardíamente se genera incumplimiento de Convenio. ***6)*** *El contratista se compromete además del objeto del Convenio y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de la Gobernación de Risaralda.* ***7)*** *El contratista está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en este Convenio. El informe debe ser presentado con el formato establecido por la entidad y los soportes respectivos.* ***8)*** *El contratista se compromete a informar en forma oportuna a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato.* ***9)*** *El contratista se compromete a desarrollar el contrato y cumplir sus objeto y alcance en forma autónoma e independiente, para lo cual el Departamento no tendrá obligación de disponer de vehículos o equipos para que el contratista desarrolle su contrato. 1****0)*** *El contratista se compromete a firmar el presente contrato.* ***PARÁGRAFO.*** *Todos los documentos e información creada por El Contratista en desarrollo del presente contrato quedarán como propiedad del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y El Contratista, ni terceros podrán hacer uso de ella a título personal o comercial, sin previa autorización del DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA ni terceros podrán hacer uso de ella a título personal o comercial, sin previa autorización del DEPARTAMENTO.*

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO:

a) Aportar el 56,00% del valor de la matrícula a los estudiantes beneficiados por el programa SUMALE A LA EDUCACIÓN , previo el lleno de los requisitos establecidos, los cuales serán girados a la FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS-TEC.MD.

b) Facilitar intercambiar la información necesaria para el desarrollo del mismo.
c) Realizar eventos conjuntos de presentación y promoción de las acciones acordadas.

d) Desarrollar toda la gestión técnico-administrativa, financiera y académica para cumplir el objeto del presente convenio específico.

e) Efectuar el seguimiento a la ejecución del convenio para que a los estudiantes beneficiarios del programa se les otorgue los descuentos establecidos y pactados de manera individual con cada uno de ellos.

f) Designar Supervisor para la vigilancia del objeto contractual.

g) Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias.

h) Realizar los pagos de acuerdo a lo estipulado en el contrato.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:

1) Designar un comité coordinador del convenio conformado por un miembro de cada entidad, seleccionados por el respectivo Representante Legal o su delegado, encargada de coordinar la ejecución del presente convenio específico.
2) Facilitar intercambiar la información necesaria para el desarrollo del mismo.
3) Realizar eventos conjuntos de presentación y promoción de las acciones acordadas.
4) Desarrollar toda la gestión técnico-administrativa, financiera y académica para cumplir el objeto del presente convenio específico.

CLAUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO: ***ENTREGA DEL APORTE:*** *El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del convenio que se suscriba con ocasión de éste proceso de la siguiente forma:*

A) **Del Departamento de Risaralda**, cancelará el valor del aporte del convenio de asociación en correspondiente al 56,00 % equivalente a **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 430.679.500,oo)** el cual se cancelará en **TRES** pagos así:

PRIMER PAGO un 50%**,** previa presentación de informe donde : a) certifique el asentamiento de la matrícula financiera y académica, b) para los estudiantes que vienen vinculados al proceso formativo , se presentará la certificación del promedio de notas de los estudiantes, c) la certificación del servicio social para los estudiantes que se les aplique este requisito, d) el formato de renovación de matrícula debidamente diligenciado y e) las evidencias de la primera reunión con los Consejos Académicos para la concertación de los créditos académicos de los Programas de Técnico Profesional objeto de este convenio

SEGUNDO PAGO: Un 40% previo a: a) certifique el asentamiento de la matrícula financiera y académica, b) para los estudiantes que vienen vinculados al proceso formativo , se presentará la certificación del promedio de notas de los estudiantes, c) la certificación del

servicio social para los estudiantes que se les aplique este requisito, d) el formato de renovación de matrícula debidamente diligenciado y e) evidencias de las reuniones realizadas con los Consejos Académicos para el seguimiento al desarrollo de los Programas de Técnico Profesional objeto de este convenio y los debidos soportes del seguimiento realizado a los estudiantes de los Programas de Tecnología y el Profesional, y

TERCER PAGO: el 10% restante al finalizar el convenio previa presentación de informe donde certifique el promedio de notas de los estudiantes y la certificación del servicio social para los estudiantes que se les aplique este requisito y el cumplimiento de las demás obligaciones del convenio. .

B) DEL APORTE DE *FUNDACIÓN POLITECNICO MINUTO DE DIOS-TEC.MD***,** equivalente a **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($339.147.500,oo) PESOS M/CTE.** el cual equivale al 44,00% del valor total del convenio, y que se cancelará el valor del aporte a su cargo de la siguiente manera: En un único pago, al momento de la realización de la matrícula de los estudiantes beneficiarios del programa.

PARAGRAFO: En caso de que el Consejo Directivo de la universidad apruebe un acuerdo de costos educativos cuyo valor sea inferior a los costos proyectados por la Secretaría de Educación Departamental, se considerará como base para la ejecución del presente contrato el valor más bajo entre ambos. Esta disposición tiene como objetivo garantizar una gestión eficiente de los recursos asignados y el cumplimiento de las políticas de sostenibilidad y equidad en los costos educativos.

CLAUSULA SEXTA. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: *Por ser de Prestación de Servicios este Convenio no tendrá remuneración distinta a la pactada. Las partes dicen que no han tenido intención de celebrar un contrato de trabajo y el contratista no gozará de prestaciones sociales ni de remuneración diferente a la establecida para esta clase de Convenio.* ***CLAUSULA SÉPTIMA – CESIÓN DEL CONVENIO.*** *Ante la solicitud del contratista es potestad única de la entidad realizar o no la cesión del Convenio.* ***PARÁGRAFO:*** *El contratista no podrá ceder las obligaciones contraídas en este Convenio, salvo expresa autorización del Departamento.* ***CLAUSULA OCTAVA – MULTAS:*** *En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, la entidad le impondrá una multa equivalente al cero punto uno*

por ciento (O.1%) del valor total del Convenio por cada día de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del Convenio. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora; El contratista autoriza a la entidad para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la entidad podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la causación y efectividad de la correspondiente multa, el contratista logre cumplir con el objeto del Convenio dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual previsto en el Convenio y si, de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente Convenio, la entidad podrá acordar con el contratista en el acta de liquidación del Convenio, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentren pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%). ***PARAGRAFO PRIMERO – Aplicación de las sanciones contractuales*** *En caso de que sea necesario aplicar multas, declarar la caducidad o hacer efectiva cualquiera de las garantías contractuales, la interventoría debe remitir informe en el que se consigne el estado general del Convenio, con indicación clara y precisa del incumplimiento, requerimientos hechos al Convenio, etc., garantizando previamente el debido proceso al contratista incumplido. Para tal efecto el DEPARTAMENTO DE RISARALDA adelantará las acciones tendientes a obtener el reconocimiento y pago de las sanciones a que hubiere lugar, estipuladas en las normas contractuales; y en todo caso garantizará al contratista el debido proceso.* ***CLAUSULA NOVENA- PENAL PECUNIARIA:*** *En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA del objeto contractual, o que la ejecución de las labores no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del Convenio. El cobro de esta y la cláusula penal se harán de acuerdo con la normatividad vigente.* ***CLAUSULA DÉCIMA****.* ***INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA****, con la suscripción de éste Convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, y las leyes vigentes, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. EL CONTRATISTA declara igualmente bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del*

presente Convenio que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros Convenio y/o contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social. ***CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD****: El CONTRATISTA deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra del DEPARTAMENTO, por actos u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución de éste.* ***CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - REGIMEN LABORAL****: El presente Convenio es de prestación de Servicios, por lo tanto EL CONTRATISTA ejecutará los trabajos contratados por precios determinados, con libertad y autonomía técnica y directa, sin sujeción a las prescripciones contenidas en el reglamento interno del DEPARTAMENTO, por lo cual no estará subordinado a este, ni sometido a sus horarios de trabajo. En consecuencia, como CONTRATISTA independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que ocupe en la realización de las actividades que se contratan. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para que retenga los pagos que deba hacerle en cumplimiento del Convenio, en el caso de que por parte de los trabajadores se presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales.* ***CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISION****: EL DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del presente Convenio, por medio de un profesional designado por la respectiva Secretaría y que para tal efecto debe observar lo establecido en el manual de Interventoría y Supervisión. Los supervisores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del supervisor verificar los pagos de salud, pensión y parafiscales* ***CLAUSULA DECIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:*** *Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Convenio que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.* ***CLAUSULA DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO.*** *El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes casos:* ***a)*** *Por muerte del contratista (para personas naturales). b) Por mutuo acuerdo entre las partes.* ***c)*** *Por incumplimiento de alguna o algunas de las partes.* ***d)*** *Por haberse cumplido el plazo señalado, siempre que las partes no lleguen a otro acuerdo.* ***CLÁUSULA DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL****: Los daños o perjuicios de cualquier especie que causen al DEPARTAMENTO o a terceros los trabajos objeto de este Convenio, por causas imputables al CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o trabajadores, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA.*

Convenio No. interno _____ Número SECOP II CO1.PCCNTR.7160570

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: *Previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, el departamento de Risaralda declarará la caducidad del Convenio mediante Acto Administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que el Departamento de Risaralda decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto convenido. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto convenido, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.* ***CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE:*** *Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios y demás normas relacionadas con la materia.* ***CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:*** *Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.* ***CLAUSULA VIGÉSIMA. DEDUCCIÓN ESTAMPILLAS: Por tratarse de un convenio de asociación con ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, no da lugar a descuentos por estampillas, en virtud a la naturaleza y objeto social de la misma, además por tratarse de aportes que realizan tanto la entidad territorial como la ESAL, para unir esfuerzos y desarrollar un fin conjuntamente. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. COMPROMISO LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN****: El contratista se compromete:* ***a)*** *garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes* ***b)*** *tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos.* ***CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:*** *En desarrollo del PRESENTE CONVENIO el CONTRATISTA tendrá acceso de manera directa e indirecta a información del Departamento y/o de sus oferentes y/o de otros contratistas, información que goza de protección especial, atendiendo los principios de publicidad en igualdad de condiciones, es por ello que se consagran como obligaciones especiales del contratista las siguientes: 1. Toda información otorgada es de propiedad exclusiva DEL DEPARTAMENTO O DE SUS CLIENTES. En consecuencia, EL*

Convenio No. interno _____ Número SECOP II CO1.PCCNTR.7160570

CONTRATISTA no utilizará esta información para su propio uso o el de terceros sin autorización. 2. EL CONTRATISTA se obliga a no copiar, editar, transformar, extraer, revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear para sí, o para otra persona natural o jurídica, la información que le ha sido entregada con ocasión de las actividades contratadas o aquella a la que haya tenido acceso por cualquier causa, que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y/o cualquiera de sus CLIENTES. 3. El CONTRATISTA se obliga en consecuencia a mantenerla reservada y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ésta, el máximo grado de diligencia y cuidado, faltando a esta obligación por acción o por omisión. 4. EL CONTRATISTA se obliga a responder por todos los documentos, claves de acceso, pre-pliegos, observaciones, propuestas y demás documentos que no se hayan publicado que le ha sido entregado para el desarrollo de su Convenio, y en general con la información confidencial que maneje en el desarrollo del Convenio 5. EL CONTRATISTA se hace responsable por los perjuicios que pudieren causarse al Departamento y los usuarios, en virtud del no cumplimiento de esta cláusula. ***CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:*** *Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas del presente convenio, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. De no llegarse a un acuerdo entre las partes para dirimir algún conflicto que resultare del desarrollo del presente convenio, se acudirá al Tribunal de Arbitramento, el cual deberá estar conformado por un árbitro escogido por las partes de este convenio, debiendo verificar este asunto conforme a la lista de la Cámara de Comercio de Pereira. En caso de que no sea posible la escogencia del árbitro, las partes se sujetarán a lo dicho en los artículos 7 y 8 de la Ley 1563 de 2012.* ***CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA PERFECCIONAMIENTO.*** El presente *Convenio* se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal (Dto. 111 de 1996), de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y suscripción del acta de inicio.

Elaboró: Fernanda Duque
Abogada contratista vigencia 2024